Ref.: No. 16-011

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado para resolver sobre los recursos de Apelación y Reposición contra el auto de fecha 2 de octubre de 2020, dispone:

1 – Con fundamento en el artículo 440 del C.G.P., se RECHAZAN los recursos de APELACION y REPOSICION en contra de la providencia de fecha 2 de octubre de 2020, por no ser susceptible de ningún recurso.

2 – En su lugar, **CORREGIR** el auto de fecha 2 de octubre de 2021, numeral primero, que ordena seguir adelante la ejecución, respecto al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, que no es solo sobre el saldo a capital adeudado, sino comprende además el capital vencido o cuotas adeudadas, y los intereses moratorios sobre estos conceptos; ordenando que los abonos realizados por los codeudores se deberán imputar en forma legal, esto es primero a intereses y luego a capital.

3 – Las demás partes de la providencia quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.066 hoy 21 de junio de 2022.
El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO